

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE AGOSTO DE 1951

NUMERO 11.556

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 894 de 6 de julio de 1951, por el cual se hace una promoción.
Decreto N° 895 de 6 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 77 y 78 de 27 de junio de 1951, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 444 y 445 de 26 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto N° 171 de 18 de mayo de 1951, por el cual se concede un permiso.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 172 de 21 de mayo de 1951, por el cual se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 173 de 22 de mayo de 1951, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 181 de 11 de julio de 1951, por el cual se corrige un decreto.
Decreto N° 182 de 11 de julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes, renovaciones, patentes, traslados y cambio de nombres

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 933, 934 y 935 de 18 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 34 y 35 de 18 de junio de 1951, por las cuales se conceden unos sobresueldos.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCION

DECRETO NUMERO 894

(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace una promoción en el
Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Promuévese al cargo de Secretario de la Embajada de Panamá en Managua, Nicaragua, a la señorita Josefina A. Oller P., actual Adjunto a dicha Embajada.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, la señorita Oller seguirá devengando sueldo de Adjunto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 895

(DE 6 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Ofilio Hazera Jr., Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en el Ecuador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 77.—Panamá, 27 de Junio de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ignacio Gelonch, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ignacio Gelonch.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 78.—Panamá, 27 de Junio de 1951.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Baltazar González Pérez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALER

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Edificio de Barrera—Tel. 2-3271

Apartado N° 453

TALLERES:

Imprenta Nacional—Edificio de Barrera

de Barrera

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00.
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitase en la oficina de venta de Imprenta Oficiales, Avenida Norte N° 5.

demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Baltazar González Pérez.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 444**

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento de Inspector Interno en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edwin Molina, Inspector Interno en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" en reemplazo de Carlos E. Díaz, quien ha sido trasladado.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

DECRETO NUMERO 445

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos de Porteras en la Escuela "Mateo Iturralde".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse Porteras a las señoras Cristina Cueto y Carmen Smith en la Escuela "Mateo Iturralde" por necesidad en el servicio, a partir del 18 de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMUDEZ.

CONCEDESE UN PERMISO**RESUELTO NUMERO 171**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Resuelto número 171.—Panamá, 18 de mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los señores José Alejandro Sáenz y Enrique A. Karlsson B. han solicitado permiso para hacer uso de las aulas, talleres y laboratorios del Instituto Nacional, con el fin de promover el funcionamiento de una escuela secundaria nocturna que llevará el nombre de Instituto Moderno, comprometiéndose a correr con los gastos de reparación de cualquier daño que ocasionen sus alumnos;

Que una institución de esta índole, dará a gran número de ciudadanos la oportunidad de terminar sus estudios secundarios;

Que el Organismo Ejecutivo debe brindar su respaldo a toda iniciativa particular que redunde en positivos beneficios para la educación y la comunidad;

Que el Organismo Ejecutivo está prestando la clase de ayuda que solicitan los señores José Alejandro Sáenz y Enrique A. Karlsson B. a otras instituciones educativas de carácter particular.

RESUELVE:

Conceder a los señores José Alejandro Sáenz y Enrique A. Karlsson B. permiso para hacer uso de las aulas, talleres y laboratorios del Instituto Nacional, que requerirá el funcionamiento de la escuela secundaria nocturna que llevará el nombre de Instituto Moderno.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Carlos Iván Zúñiga.

TRASLADOS**RESUELTO NUMERO 172**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 172.—Panamá, 21 de mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Chiriquí

Teresa de Alvarado, de la escuela Otra Orilla, a la escuela de Doleguita, en reemplazo de Belarmina B. de Rabelo quien pasa a otra escuela.

Belarmina B. de Rabelo, de la escuela Doleguita, a la escuela Otra Orilla, en reemplazo de Teresa de Alvarado, quien pasa a otra escuela.

Silvia B. de Brandao, de la escuela Doleguita, a la escuela Elisa Chiari, en reemplazo de Luz del Carmen Vanegas quien pasa a otra escuela.

Luz del Carmen Vanegas, de la escuela Elisa Chiari, a la escuela Doleguita, en reemplazo de Silvia B. de Brandao quien pasa a otra escuela.

Gladys María Quintero, de la escuela Potrerillos Abajo, a la escuela de Jacú, en reemplazo de Olga Rosa Ledezma quien pasa a otra escuela.

Olga Rosa Ledezma, de la escuela de Jacú, a la escuela de Potrerillos Abajo, en reemplazo de Gladys María Quintero quien pasa a otra escuela.

Juan J. Carvajal, de la escuela La Concepción, a la escuela de Solano, en reemplazo de Marcelina Batista quien pasa a otra escuela.

Marcelina Batista, de la escuela Solano, a la escuela de La Concepción, en reemplazo de Juan J. Carvajal quien pasa a otra escuela.

Clara Moreno, de la escuela La Esperanza, a la escuela de El Hongo, en reemplazo de Elvia María Gómez quien pasa a otra escuela.

Elvia María Gómez, de la escuela El Bongo, a la escuela de La Esperanza, en reemplazo de Clara Moreno quien pasa a otra escuela.

Plinio J. Rodríguez, de la escuela Natá, a la escuela de El Común, en reemplazo de Narcisa Samudio quien pasa a otra escuela.

Narcisa Samudio, de la escuela El Común, a la escuela de Natá, en reemplazo de Plinio J. Rodríguez quien pasa a otra escuela.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 173. — Panamá, 22 de Mayo de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la señora Hilda R. C. de Carrión, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, solicita licencia por enfermedad, a partir del 2 de mayo de 1951, lo que comprueba con el certificado médico correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Hilda R. C. de Carrión, maestra de grado en la escuela La Palma, Municipio de Chepigana, Provincia Escolar de Darién, noventa (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 2 de mayo de 1951.

de conformidad con lo que establece el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba, con las certificaciones médicas correspondientes, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el párrafo del artículo ya citado.

RICARDO J. BERMÚDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Carlos Iván Zúñiga.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 181

(DE 11 DE JULIO DE 1951)

por el cual se corrige el Decreto Ejecutivo N° 160-Bis del 8 de Junio del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Ejecutivo N° 160-Bis del 8 de Junio del año en curso, en el sentido de nombrar al señor Víctor Mirones como Director de la División Agrícola, Pecuaria y Avícola de Economía en lugar de Director de la División de Economía Agrícola como fue nombrado en el Decreto que se reforma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 182

(DE 11 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Raúl Quintero, Inspector Agrícola de 1ª Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar, en reemplazo del señor Griseldo Vásquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO A.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Alberto Maggiori, mayor, casado, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal N° 47-9432, en mi carácter de representante de Maggiori & Cia Ltda., solicito del Gobierno Nacional, para la Compañía que represento y por el digno conducto de ese Ministerio, el registro de la marca de fábrica que se detalla y por el máximo de tiempo que da la ley, para amparar macarrones, fideos y toda clase de pastas alimenticias.

La marca que ya uso consiste en la cara y hombros de una reina que lleva su corona con las siguientes palabras en círculo: Fábrica de Macarrones y Fideos "La Reina", y con letras mayores en fondo azul o rojo en donde se lee Spaghetti-La Reina y la dirección de la Compañía, para distinguir las pastas que fabrica Maggiori & Cia. Ltda.



La figura de la Reina y la forma de letra son las que constituyen la marca, aunque el tamaño, color y lugar en donde estén estampadas no sean siempre el mismo.

Para cumplir con las exigencias de la ley y el Decreto Ejecutivo N° 1 de 3 de Marzo de 1939, acompaño la declaración jurada que exige el artículo 26 del Decreto dicho: un ejemplar de dicha marca que indica gráficamente la forma de letra, las palabras, colores y descripción; certificado de la Patente N° 186 de Maggiori & Cia. Ltda.; dos ejemplares de la marca firmados al respaldo; y el recibo de la Oficina de Ingresos en que consta que el pago del derecho de registro y los de la publicación de esta solicitud.

Para que represente a la Compañía en estas gestiones hasta su terminación, doy poder especial, amplio y bastante, al Dr. Gil Tapia E., abogado de la localidad, con Oficina en la Calle 30 Este, casa N° 3, donde recibe notificaciones.

Panamá, 12 de Julio de 1951.

Acepto este poder,

Gil Tapia E.
Alberto Maggiori.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica tal como aparece en la etiqueta adjunta y que se describe así: Una figura cuadrangular que ostenta el dibujo de una salida de sol sobre el mar, y en el lado derecho de la misma aparecen las palabras



en dos líneas, letra de imprenta y entre comillas; a favor de Vorles Baking Company, sociedad organizada bajo las leyes del Estado de Louisiana, domiciliada en New Orleans, Louisiana y con negocios en Calle Tchoupitoulas, New Orleans, Louisiana, para distinguir en el comercio, Galletas tostadas, Bizcochos, Tortas, y Galletas o Galletitas. La marca se usa en el comercio internacional y en Panamá desde 1923 y se aplica a los envases que contienen los productos adhiriéndola y también sobre marbetes, etc., que van adheridos a los productos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 531,949 de Octubre 17 de 1950, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos y poder.

Panamá, 28 de Junio de 1951.

José L. Pérez,
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Boots Pure Drug Company Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 37 Station Street, Nottingham, Ingla-

terra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

NEUSTAB

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Octubre de 1950, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Substancias Químicas preparadas para uso en la medicina y la farmacia. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 561987, renovado por catorce años contados desde Agosto 2 de 1949; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) *Clisé*; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por *Arias, Fábrega & Fábrega,*
Harmodio Arias,
Cédula Nº 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The London Gramophone Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LONDON



y debajo de las letras "ffrr" y el diseño de una creja; todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para registrar y reproducir sonidos incluyendo discos para fonógrafos, fonógrafos y gramófonos, sus piezas y accesorios, agujas para fonógrafo, aparatos de radio, sus piezas y accesorios, aparatos de televisión, sus piezas y accesorios, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde más o menos el 1º de Julio de 1949, en el comercio

internacional desde el 1º de Octubre de 1948, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro en la República de Haití Nº 60 Reg. 13 del 27 de Abril de 1951, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

• Panamá, 20 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,
Carlos Icaza A.,
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de American Home Foods, Inc., corporación domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras

Chef BOY-AR-DEE

para distinguir: salsa de spaghetti en latas, albóndigas de spaghetti y carne, albóndigas de carne, ravioli, macarrones, spaghetti, queso de rallar y spaghetti crudo.

La marca se usa en los Estados Unidos desde Septiembre de 1929, y se está usando actualmente en Panamá. Se muestra generalmente en la forma que aparece en los facsimiles y *clisé* adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto, certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles y un *clisé*.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula Nº 11-10423.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

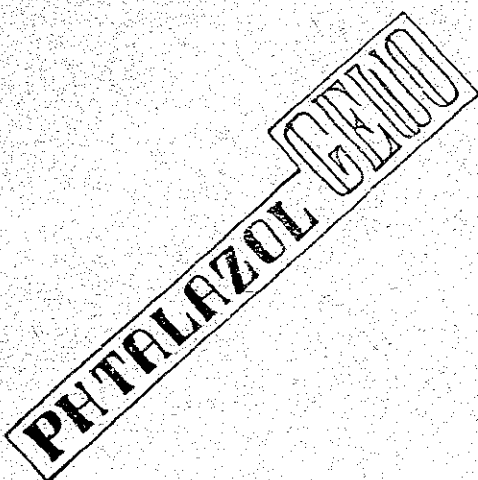
El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ed. Geistlich Sohn A. G. Fur Chemische Industrie, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Wolhusen, Cantón de Lucerna, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de Suiza desde Mayo 31 de 1947 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Productos Farmacéuticos de toda clase, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 120151 de Abril 18 de 1947; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias.
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Latex Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Delaware, domiciliada en Playtex Park, Dover, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLAYTEX

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir prendas de vestir de todas clases, ya sea fabricada de caucho, caucho sintético, de plástico o de tela o de una combinación de estos materiales; ropa interior de todas clases, mitones hechos con látex encauchado; calzones para bebés, gorros para el baño, vestidos de baño, guantes, fajas y delantares; capas, franjas y vendas para uso personal; colchones de todas clases, muebles y bañeras de todas clases para bebés; sábanas para cama y tela para sábana hechas de caucho, caucho sintético, plástico o de tela, o de una combinación de estos materiales; cojines y almohadas, hombreras; camitas, cubre-camitas y relleno para camitas para bebés; cosméticos y artículos de tocador de todas clases; tabaqueras; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 11 de Febrero de 1935 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el mes de Julio de 1940 y es usada ya en la República de Panamá.

La marca se aplica de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca de fábrica en la República de Haití N° 25 Reg. 13, de Marzo 26 de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 14 de Junio de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

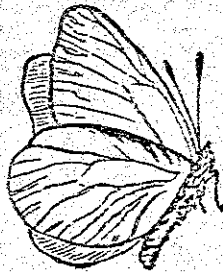
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Handelsmaatschappij Fussell & Co., N. V. constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino de Holanda, domiciliada en 15, Piekstraat, Rotterdam, Holanda, solicitamos el registro

tro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

BUTTERFLY



y la representación de una Mariposa.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Confituras, leche condensada, evaporada, esterilizada, pasteurizada y de cualquiera otra manera conservada, leche desnatada, crema, crema esterilizada y otros productos lácteos, alimentos e ingredientes de alimentos (excluyendo margarina). Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño, y estilo de tipo.

Acompañamos: Certificado de Registro de Holanda N° 40508, renovado desde Febrero 7 de 1940; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) *Clisé*; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nu-Swift, Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, con oficina en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NUSWIFT

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir respuestos para extinguidores contra incendio

(de la clase I, División IV de la Gran Bretaña) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el año 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1940, y será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 635.942 de Marzo 22 de 1945, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y etiqueta de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un *clisé*; d) el Poder que tenemos de la peticionaria y la declaración jurada de la Secretaria, se encuentran en el expediente de la marca "Nuswift" de la misma compañía amparada con el certificado N° 2.873 de 26 de Enero de 1950.

Panamá, 20 de Junio de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la figura representativa de un escudo sobre el cual está escrita la palabra



tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Union Bag & Paper Corporation, sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 233 Broadway, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio bolsas de papel y papel de envolver. La marca se usa en los Estados Unidos desde 1872 y en Panamá desde 1920 y se usa imprimiéndola o sellándola sobre las bolsas o sobre los envases que contienen el producto, o por marbetes adheridos a los mismos. Esta solicitud se basa en el registro de Estados Unidos N° 53,383 de Mayo 8 de 1906 debidamente renovado, el

cual se adjunta traducido y legalizado con el poder y demás documentos de rigor.

Panamá, 5 de Julio de 1951.

José L. Pérez,
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Svít Národní Podnik, de Gottwaldov, Checoslovaquia, de una marca de fábrica consistente en la palabra



y la figura de un zapato, dentro de un marco en forma de escudo, para distinguir toda clase de calzado de cuero, zapatos de material textil, con suela de cuero, toda clase de calzado de goma, zapatos de material textil con suela de goma, calzado de lana, calzado de fibra vegetal, mimbre y sogá, calzado de materiales sintéticos.

La marca se usa en Checoslovaquia desde Marzo de 1950, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color y estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, la declaración, certificado del registro de origen, comprobante de pago del impuesto, seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 14 de Julio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Ameri-

can Home Foods, Inc., corporación domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



para distinguir: mezclas preparadas para la elaboración de barquillos y tortas, panecillos y molletes, pasteles y pan de jengibre.

La marca se usa en los Estados Unidos desde 1931, y se está usando actualmente en Panamá. Se muestra generalmente en la forma que aparece en los facsímiles adjuntos; pero puede ser usada en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, con la declaración en el texto, certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y un clisé.

Panamá, 19 de Junio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Svít Národní Podnik, de Gottwaldov, Checoslovaquia, de una marca de fábrica consistente en la palabra



con la figura de una suela de zapato entre las dos sílabas, estando todo dentro de un cuadrilátero, para distinguir: Producción de cuero, calzado de cuero y toda clase de artículos de cuero; calzado de material textil, toda clase de calzado de goma, calzado con material textil con suela de goma, calzado de lana, calzado de fibra vege-

tal, mimbre y sogá, calzado de materiales sintéticos.

La marca se usa en Checoslovaquia desde Abril de 1950, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color y estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: La declaración, certificado del registro de origen, comprobante de pago del impuesto, seis facsimiles y un *elisé*. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 14 de Julio de 1951.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada British - American Tobacco Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra distintiva



“Embassy”



W. D. & H. O. WILLS.
BRISTOL & LONDON.

arriba de la cual aparece un escudo con la leyenda “Virtute et Industria” escrita en una cinta al pie del escudo, y a la derecha de la palabra aparece una estrella de ocho puntos, y en la parte inferior un nombre y dirección que dice “W. D. & H. O. Wills, Bristol & London”, los cuales detalles se refieren al antiguo propietario.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde alrededor del año de 1912, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Tabaco Manufacturado. Dicha marca se aplica imprimiéndola directamente en los pa-

quetes o envases que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 346,146, renovado por catorce años contados desde Octubre 10 de 1940; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) *Clisé*; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Lucky Strike registrada bajo el número 1132 de Junio 29 de 1945, se encuentra un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada The Distillers Company (Bio-Chemicals) Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en Fleming Road, Speke, Liverpool, 19, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

DISTIVIT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Abril de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones y Substancias Farmacéuticas para uso Humano y uso Veterinario. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 694823 expedido por siete años contados desde Diciembre 21 de 1950; b) Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Distaquaine consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, y con oficinas en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en las letras

RPM

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde Octubre 5 de 1936, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Aceites y Grasas Lubrificantes, Aceite Lubrificante para Motores Diesel. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 338,718 de Septiembre 15 de 1936; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ed. Geistlich Sohne A. G. Fur Chemische Industrie, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, y domiciliada en Wollhusen, Cantón de Lucerna, Suiza, solicitamos el registro

de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SULFOCILLIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de Suiza desde Mayo 23 de 1946 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparaciones Farmacéuticas, y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 113368 de Noviembre 14 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Phtalazol Gewo acompañamos un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, 13 de Julio de 1951.

*Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Flavio Velásquez Jr.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

R. T. Vanderbilt Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con el tratamiento de Frutas Tropicales, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Albert Alexander Somerville, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en Carmel, Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por quince (15) años; b) explicación completa y detallada del invento, por duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho C. A. Art. 1988.

Panamá, 29 de Junio de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1293.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con mejoras en Compuestos Heterocíclicos y los métodos para obtenerlos, según explicación detallada adjunta.

Esta petición se hace basada en la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América. Número de Serie 182,621 del 31 de Agosto de 1950, que actualmente se tramita.

Parke, Davis & Company reclama prioridad a partir del 31 de Agosto de 1950 por haber hecho la solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, Artículo III aprobado en Buenos Aires en 1910 y ratificado por la Ley 44 de 1913.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Allen Charlton Moore, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 1757 Brys Drive, Grosse Pointe Woods, Michigan, quien ha cedido sus derechos en dicha invención —según consta del Poder que se acompaña— a Parke, Davis & Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la interesada; d) copia de la solicitud pendiente en los Estados Unidos.

Derecho: C. A. Art. 1938.

Panamá, 2 de Julio de 1951.

Icaza, González - Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Flavio Velásquez Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 923

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Gabino Antonio Domínguez, Aseador del Ministerio, en reemplazo de Matea Lasso, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 934

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Miguel L. Tejada, Enfermero en el Retiro Matías Hernández.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 17 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 935

(DE 18 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Marces Olaciregui, Ayudante-Almacenista, en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de Ismael Ar-

jona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 34.—Panamá, Junio 18 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora Raquel Ch. de Kayser, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 7 de Marzo de 1951;

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No. 578 de 29 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora de Kayser, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora Raquel Ch. de Kayser a partir del 7 de Marzo de 1951, su primer sobresueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 35.—Panamá, Junio 18 de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señora María E. Reyes, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su tercer sobresueldo a partir del día 7 de Diciembre de 1950.

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo No. 578 de 29 de Junio de 1950, por el cual se reglamenta la profes-

sión de Enfermeras, la señora Reyes tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora María E. Reyes, a partir del día 7 de Diciembre de 1950, su tercer sobresueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicios acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de *productos médicos y frascos vacíos*.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

CARLOS ALBERTO CRISMATT,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-39136,

CERTIFICA:

Que los señores Andrés Eduardo Sasso y Clifford James Sasso, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada "Agencias Sasso & Compañía Limitada", con un capital de B/. 20.000.00, aportado así: Andrés Edgardo Sasso B/. 12.000.00; Clifford James Sasso B/. 8.000.00.

Que el término de la sociedad es de 10 años contados desde la fecha de su constitución, y su domicilio la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que la sociedad tendrá por objetos principales dedicarse a la representación de casas extranjeras: compra y venta al por mayor y menor; distribuciones; importaciones y exportaciones; comisiones, explotación de minas; construcciones en general; fabricación de cualquier artículo y cualquier negocio lícito que los socios acuerden;

Que la administración y dirección estará a cargo de Andrés Eduardo Sasso, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, con excepción de las transacciones de índole bancaria, en donde el uso de la firma quedará a cargo de Clifford James Sasso.

Todo lo cual consta en la Escritura No. 1503, de 3 de Agosto de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 3 de 1951.

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

L. 34.272

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y uno (1951) dictada en el inicio ejecutivo (hipotecario) propuesto por Lou's A. Devaux contra John de Freitas Brown, se ha señalado el día veintitrés (23) de Agosto próximo, para que dentro

de las horas hábiles, tenga lugar el remate de las siguientes fincas de propiedad del demandado:

"Finca diez y nueve mil ciento nueve (19.109) inscrita al folio doscientos treinta y cuatro (234) del tomo cuatrocientos sesenta y tres (463), Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de mil ciento noventa y nueve (1.199) metros cuadrados con veinticinco (25) centímetros cuadrados, y casa en él construida de dos (2) pisos, con estructura de concreto armado, paredes de arcilla cocida, pisos revestidos de mosaicos, techo de tejas, situada en la calle novena de San Francisco de la Caleta, dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, la Avenida cuatro (4); por el Sur, terrenos del deudor John de Freitas Brown; Este, Quebrada de los Puercos y Oeste, la calle Novena. Medidas del terreno: Por el Norte treinta y cuatro (34) metros con cuarenta y tres (43) centímetros; Sur, cuarenta (40) metros con cincuenta y dos (52) centímetros; Este, treinta y dos (32) metros con cincuenta y ocho (58) centímetros y Oeste treinta y dos (32) metros".

"Finca diez y nueve mil ciento once (19.111) inscrita en el folio cuatrocientos dos (402), del tomo cuatrocientos cincuenta y nueve (459), Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con capacidad superficial de setecientos metros con veinticinco centímetros cuadrados (760 mts. 25 cm. 2), con los siguientes linderos y medidas: Norte, casa del deudor, John de Freitas Brown, y mide 40,52.3 m.; Sur, lotes veintitrés (23) y veinticuatro (24) y mide cuarenta y tres (43) metros noventa y cinco (95) centímetros; Este, Quebrada de Los Puercos, y mide diez y ocho (18) metros treinta y un (31) centímetros; y Oeste, calle novena y mide diez y ocho (18) metros".

Servirá de base para el remate de las fincas que se dejan descritas, la suma de veinticuatro mil doscientos cincuenta y cinco balboas con treinta y siete centésimos (B/. 24.255.37), suma indicada por la parte actora en el libelo de demanda, conforme contrato de hipoteca, y se aceptarán ofertas por las dos terceras partes de la base del remate.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, 24 de Julio de 1951.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 43.232

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Quintero, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en 1920, agricultor, y con cédula de identidad personal N° 54-1990, ha solicitado de este Despacho para él y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "Cerro El Picacho" ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintinueve hectáreas con mil ochocientos cuarenta metros cuadrados (29 Hts. 1840 M2) y alindado así:

Norte, Montes Libres y monte de los Solices;
Sur, terrenos de Marcos Caballero y terrenos libres;
Este, terreno llamado Las Guacas y terreno de Marcos Caballero, y
Oeste, Montes Libres baldíos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicado en dicho órgano de publicidad oficial por una sola vez; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere per-

judicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Julio de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO NUMERO 28

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Eduardo y José Manuel Castillo, Juan de la Cruz y Julián Vergara, varones, y Nicasia Vergara, mujer, todos panameños, vecinos del distrito de Río de Jesús, agricultores, jefes de familia y cedulados los varones bajo los números 54-1749, 57-431, 57-30, y 57-1217, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "El Panamoa", ubicado en el distrito de Río de Jesús, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con siete mil setenta y tres metros cuadrados (39 Hts. 7073 M2.) situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, Lorenzo Reina;
Sur, Federico Torres y terrenos libres;
Este, terrenos libres nacionales, y
Oeste, Félix Tuñón y terrenos libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho periódico oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Julio de 1951.

El Gobernador de la Provincia,

R. MURGAS.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Leofanor Hidalgo, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Leofanor Hidalgo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del empleado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en El Real, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldcano.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado actuante, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Adriano Mudarra, natural de Las Tablas, de quince años de edad, y vecino de este lugar, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de tentativa de homicidio y en el cual se ha dictado auto de proceder, que en su parte esencial dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, mayo quince de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa" contra Adriano Mudarra, natural de Las Tablas, de quince años de edad, y vecino de este lugar, por el delito de tentativa de homicidio, que define y castiga el Título V del Libro I del Código Penal, en relación con el Capítulo I, Título XII del Libro II del mismo Código.

Imprímesele al negocio la tramitación establecida en la Ley Nº 115 de 1943 y como hay constancia en el expediente de que el sindicado Adriano Mudarra no ha sido capturado por desconocerse su paradero actual (pág. 28), se ordena el emplazamiento respectivo.

Cópiese y notifiqúese.

(Fdos.) R. J. Galvez.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Carlos Pérez C., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 232 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

R. J. GALVEZ.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Apolonio Julio, varón, panameño, de treinta y un años de edad, soltero, agricultor, residente en Ramonazo, jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Lesiones por Imprudencia, la cual en su parte resolutoria dice así:

Juzgado Cuarto Municipal: De Lo Penal.—Panamá, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, obrando de acuerdo con la opinión emitida por el señor Agente del Ministerio Público, condena a Apolonio Julio a sufrir la pena tres meses de arresto en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Órgano Ejecutivo y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito, con derecho a que se le descuente el tiempo de la prisión preventiva.

Derecho: Arts. 17, 37, 38 y 322 del Código Penal; y Arts. 2152, 2153, 2157 y el 58 del Código Judicial.

Cópiese, notifiqúese y archívese si no fuere apelada. (sic).—(Fdo.) El Juez, O. Bernaschina.—El Srío., M. J. Ríos

Se advierte al procesado Apolonio Julio que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se

le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Apolonio Julio, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición del Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Aristides Arias Ramos de generales desconocidas en los autos, para que en el término de (30) treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto.

La parte resolutoria de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA a Aristides Arias Ramos, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un año de reclusión; a Eloy Navarro, panameño, blanco, de 36 años de edad, soltero, jornalero, residente en la Bomba de Gasolina Faldés, ubicada en la Avenida A., portador de la cédula de identidad personal número 64-131 a un año de reclusión y a Marco Chavarria, panameño, de 39 años de edad, guineño, casado, mecánico, residente en Calle 25 Oeste Nº 37 cto. 13 altos y portador de la cédula de identidad personal número 47-22763, a treinta meses de reclusión, penas que cumplirán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales. Como Navarro ha cumplido la pena impuesta, se ordena su inmediata libertad. Con respecto a Chavarria y Arias Ramos, ninguno de los dos ha estado detenido tiempo alguno. Fundamento de derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178, del Código Judicial, 17, 18, 37 y 322 del Código Penal.—Cópiese, notifiqúese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez 4º del Circuito.—(fdo.) Mercedes Maunier, por el Secretario.

Se le advierte al procesado Aristides Arias Ramos que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Arias Ramos so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Arias Ramos o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Por el Secretario,

Mercedes Maunier.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de Agosto de 1951

CUADRO NUMERO 95 DE 2 DE ABRIL DE 1951

Fidanque Bros, manteca de cerdo 51 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	524
Representaciones Internacionales, hidrotiazol gotas, etc., 2 bultos vapor P y T Trader de San Francisco por...	204
Reprico, polvo astringente Co. etc., 17 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.081
Fábrica Panameña de Pinturas, sacos de algodón impermeable forrados 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.081
Fábrica Panameña de Pinturas, sacos de algodón impermeable forrados 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	359
Fábrica Panameña de Pinturas, base para barniz 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	524
Cia. Panameña de Aceite, S. A., cajas de cartón corrugados vacías 833 bultos vapor Kamama Dan de Nueva Orleans por...	4.473
Agencia Lux, papel para plantilla de calzado 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	119
Casa Chen, cebolla frescas 200 bultos vapor Santa María de Valparaíso por...	249
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante 10 bultos vapor Adabelle Lykes de Arturo (Texas) por...	257
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, cable eléctrico, etc., 171 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	10.077
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite para transformadores 6 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...	159
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, aceite lubricante etc., 35 bultos vapor Adabelle Lykes de Arturo (Texas) por...	597
J. R. Alvarez, polvo en talco, 106 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.091
Ferretería Shanghai, rodajas de hierro para muebles etc., 4 bultos vapor Westerdam de Rotterdam por...	488
Carmen Eloisa Berguido, carro Dodge 1940 D 1465227, 1 bulto de Zona del Canal por...	175
Cia. America, clavos galvanizados etc., 100 bultos vapor Leona Dan de Nueva York por...	1.109
Almacén Ofelia, telas de caucho para impermeables 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	153
Salustiano Chacón, discos para fonógrafos 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	97
Agencia Escoffery, bacalao seco etc., 250 bultos vapor Fort Townshend de Halifax por...	4.650
Moisés Cattán, jabón en polvo rínso 70 bultos vapor Panshia de Liverpool por...	376
Sánchez y Herrera, cartón ordinario 120 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	591
Fábrica Nacional de Colchones, trapos de algodón 27 bultos vapor Santa Inés de Pileliffa por...	2.192
Panamá Radio, micrófonos etc., 31 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.058
Aristides Romero, gruesas velas de 15.10 horas 45 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	304
Aristides Romero, llantas neumáticas 16 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	362
Aristides Romero, llantas neumáticas 16 bu- paras 50 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	145

Eva Casiano de Loo, telas de rayón 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	727
J. L. Salas, libros de contabilidad 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	309

CUADRO NUMERO 96 DE 1º DE ABRIL DE 1951

Leon Nahmad, telas de rayón 4 bultos va- por Talleyrand de Yokohama por...	1.227
British Overseas Airways, fuentes para be- ber agua etc., 23 bultos vapor Loch Ryan de Londres por...	2.497
Roberto Dixon, piezas de material de propa- ganda etc., 28 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	112
Roberto Dixon, piezas de material de propa- ganda etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	75
Paul J. Kiener, queso 25 bultos vapor Cris- tóbal de Nueva York por...	1.134
Paul J. Kiener, queso 61 bultos vapor Cris- tóbal de Nueva York por...	800
Cia. Mayorista, navajas de afeitar 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	27
Alfonso Tejeira, cajas de hierro etc., 45 bul- tos vapor Panamá de Nueva York por...	349
Cia. Cygnos, máquina de coser 4 bultos vapor Breda de Amberes por...	2.313
Panamá Electric, refrigeradoras eléctricas 15 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	2.983
Panamá Electric, máquinas lavadoras 1 bul- to vapor Santa María de Nueva York por...	2.342
Almacén Ofelia, tubos de vidrio para lám- paras 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	112
Kotva, zapatillas de lona etc., 27 bultos va- por Breda de Hamburgo por...	1.760
Roberto Dixon, mimeógrafos etc., 6 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por...	494
El Corte Inglés, tela de seda artificial etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.140
Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Trader de San Fco. por...	468
Melo, alimentos para aves etc., 682 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.226
Mario Galindo, alambre galv. 68 bultos va- por Panamá de Nueva York por...	721
Cia. Inter. de Ventas, molinos de café etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.245
Tropical Motors, autos Chrysler mot. G2 250.170, 1 bulto de Zona del Canal por...	100
Servicio Lewis, cucharitas de madera etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	101
Cia. General de Ventas, espárragos en latas 40 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	169
Sasso Standard Oil, aceite lubricante 144 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	440
Esso Standard Oil, aceite mineral 46 bul- tos vapor Cape Cod de Nueva York por...	291
Panamá America, suplementos para periód- icos 220 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	1.483
Casa Zaldo, barajas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	191
Mueblería Tuñón, lámparas eléctricas 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	285
Casa Zardon, aceite refinado 50 bultos va- por Cape Avino de Nueva York por...	749

Dabah, tejidos de algodón etc. 25 bultos vapor Panamá de Nueva York por	9.952	Carlos Pérez, llantas para bicicletas 1 bulto vapor Salaverry de Liverpool por	105
Armour C ^o , maíz en lata etc. 150 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	503	Orange Crush, cajas de cartón 130 bultos vapor Panamá de Nueva York por	692
Canal Agencies, películas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	143	Cia. Panameña de Aceite, soda cáustica etc., 24 bultos vapor Adabelle de Texas por	987
Armour C ^o , cajetas de cartón desarmadas etc., 186 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	1.982	Orange Crush, aceite de soya 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.075
Armour C ^o , cartones para mantequilla etc., 23 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	298	Boyd Bros., grapas de acero etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	238
Armour C ^o , cajetas de cartones 24 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	141	American Publishing, tinta para imprenta 2 bultos vapor Ring Splice de San Fco. por	146
Armour C ^o , cajetas de cartones 199 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	581	Productos Suavel, espátulas de madera para helados 38 bultos vapor Golden Gate de Hamburgo por	238
Armour C ^o , oleomargarina 75 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	606	Gambotti, colgadores de alambre de ropa etc., 116 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por	765
Dabah, tejidos de rayón 30 bultos vapor Pueros Cove de Kobe por	6.870	American Supply, vasos de vidrios etc., 70 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	352
Almacén de Lma, escobas etc., 40 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por	216	Star and Herald, sobres de papel 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por	188
Almacén Rhoda Panamá, ganchos plásticos etc. vestidos etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por	316	Ingeniería Amado, conexiones de latón etc., 2 bultos vapor Santa María de Nueva York por	224
Rafael Halphen, ajos 50 bultos vapor Santa Isabel de Chile por	445	Agencias W. H. Doel, llantas para carros 290 bultos vapor Media de Liverpool por	1.331
America Standard Brands, té, 45 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	320	Agencias W. H. Doel, juguetes 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	73
Alm. 25 Centavos, alfileres etc., 1 bulto vapor Laguna de Liverpool por	79	Cia. Servicios Eléctricos, barniz etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por	155
Banco Agro-Pecuario e Ind., café en grano 41 bultos de Zona del Canal por	2.217	Star and Herald, tinta de imprenta etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por	547
Horna Hnos., cebollas 250 bultos vapor Sta. María de Valparaíso por	811	Luis Salazar, frascos de vidrio etc., 84 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	330
Ricardo A. Miró, cuna y camas 46 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	898		
Ramón Flores, vino tinto etc., 4 bultos vapor Santa María de Valparaíso por	8	CUADRO NUMERO 97 DE 9 DE ABRIL DE 1951	
Ricardo A. Miró, bastidores de hierro para camas 24 bultos vapor Rings Splice de San Francisco por	514	Geo. F. Novoy, madera ordinaria 28 bultos vapor Ring Splice por	1.587
Ricardo A. Miró, piedras redondas de amolar 2 bultos vapor Sta. Bárbara de Nueva York por	170	Guillermo E. Boyd, tarjetas de tabulación 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.170
Ricardo A. Miró, muebles de metal armados 13 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	476	Guillermo E. Boyd, medidores de agua 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por	2.599
Felicia Chen de Chan, peines de metal 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.554	Cia. Cyrrnos, chablis vino tinto etc., 80 bultos vapor A. Fleyer de El Havre por	619
Felicia Chen de Chan, frazadas de algodón 25 bultos vapor Breda de Amberes por	1.862	Silvestre Brostella, vino moscatel etc., 50 bultos vapor Ecambion de Barcelona por	300
Felicia Chen de Chan, frazadas de algodón vapor Breda de Amberes por	978	A. A. Blackett-Forde, depilatorio (polvo para afeitarse) 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	95
Panamá Auto, carro Buick 1949 52.683.675, 1 bulto de Zona del Canal por	1.400	Enrique Halphen y C ^o Inc., colgadores de alambre para ropa 50 bultos vapor Kamma Dan de Nueva Orleans por	273
Orange Crush, cebollas 200 bultos vapor Santa María de Valparaíso por	249	Dimas Lozano, hojas de zinc y caballetes usados 5 bultos de Zona del Canal por	12
Felicia Chen de Chan, dril de algodón 7 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por	3.182	Metro Goldwyn Mayer, películas para ser exhibidas en Panamá 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	441
García, harina de trigo 1000 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	4.783	Casa Chial, cebollas 150 bultos vapor Santa María de Valparaíso por	186
Felicia Chen de Chan, frazadas de algodón 11 bultos vapor Breda de Amberes por	826	Casa Chial, frijoles 25 bultos vapor Santa Isabel de San Antonio por	444
Farmacia Zona del Canal, servilletas sanitarias etc., 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por	449	Casa Chial, camarones secos 3 bultos vapor Kolastin de Nueva Orleans por	472
Industrias Generales, baterías de autos 2 bultos de Zona del Canal por	15	Julia Polack de Diez, ajos 50 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por	445
Tomás Arias, tabletas medicinales etc., 152 bultos vapor Kolastin de Nueva Orleans por	4.288	Moisés Cattán, ajos 50 bultos vapor Santa Isabel de Valparaíso por	445
Nacional Distillers, pintura roja metálica etc., 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	480	Moisés Cattán, manzanas frescas etc., 49 bultos vapor Seafer de San Francisco por	1.476
Riba Smith, toallas etc. rollo etc., 45 bultos vapor Leona Dan de Filadelfia por	362	Moisés Cattán, harina de trigo 50 bultos vapor Trader de Vancouver por	242
Boyd Bros., escritorios de metal 5 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	339	Jaime Blaser, vasos de vidrio 60 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	273
Riba Smith, queso 7 bultos vapor Breda de Amsterdam por	136	Jaime Blaser, vasos de vidrio 10 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	345
Villa de Santa Ana, telas de algodón 10 bultos vapor Santa Luz de Nueva York por	984	Jaime Blaser, artículos de aluminio etc., 4 bultos vapor Winnipeg de Hamburgo por	375
		Ah Chu, envase de papel para helados 40 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	551